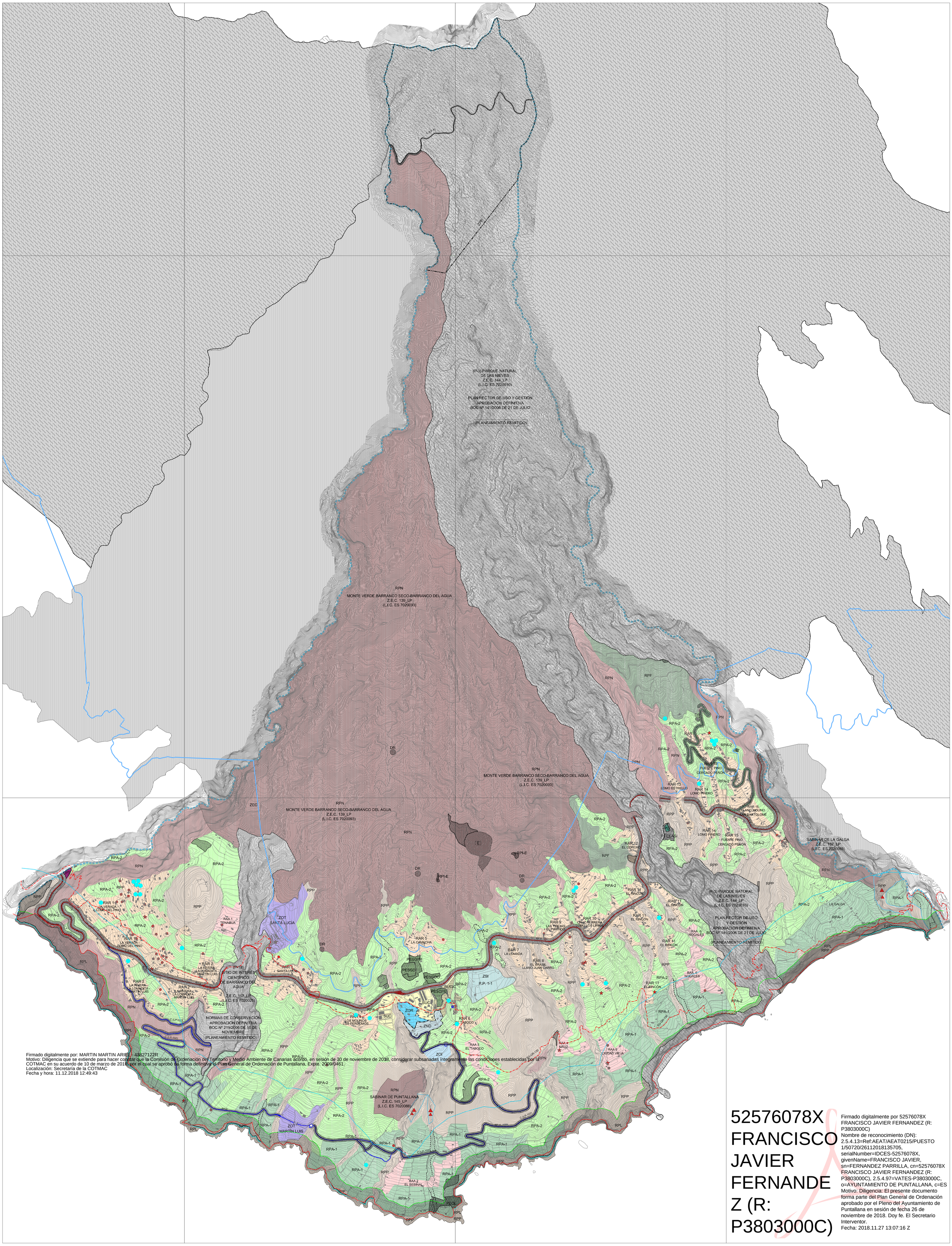

Firmado digitalmente por: MARTIN MARTIN ARIEL - 43827122R
Motivo: Diligencia que se extiende para hacer constar que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias acordó, en sesión de 30 de noviembre de 2018, considerar subsanadas íntegramente las condiciones establecidas por la COTMAC en su acuerdo de 10 de marzo de 2016, por el cual se aprobó de forma definitiva el Plan General de Ordenación de Puntallana, Expte. 2009/0461.
Localización: Secretaría de la COTMAC
Fecha y hora: 11.12.2018 12:49:43

52576078X
FRANCISCO
JAVIER
FERNANDE
Z (R:
P3803000C)

Firmado digitalmente por 52576078X FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ (R: P3803000C)
Nombre de reconocimiento (DN): 2.5.4.13=Ref:AEAT/AEAT0215/PUESTO 1/50720/26112018135705, serialNumber=IDCES-52576078X, givenName=FRANCISCO JAVIER, sn=FERNANDEZ PARRILLA, cn=52576078X FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ (R: P3803000C), 2.5.4.97=VATES-P3803000C, o=AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA, c=ES
Motivo: Diligencia: El presente documento forma parte del Plan General de Ordenación aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Puntallana en sesión de fecha 26 de noviembre de 2018. Doy fe. El Secretario Interventor.
Fecha: 2018.11.27 13:07:16 Z

SUELO URBANO

- SUC — SUELO URBANO CONSOLIDADO
- SUCIE — SUELO URBANO CONSOLIDADO DE INTERÉS CULTURAL

SUELO URBANIZABLE

SECTORIZADO ORDENADO

- ZOT — SECTORIZADO ORDENADO TURÍSTICO
- ZOI — SECTORIZADO ORDENADO INDUSTRIAL
- ZOR — SECTORIZADO ORDENADO RESIDENCIAL

SECTORIZADO NO ORDENADO

- ZSI — SECTORIZADO NO ORDENADO INDUSTRIAL

NO SECTORIZADO

- ZND — NO SECTORIZADO DIFERIDO

SUELO RÚSTICO

PROTECCIÓN AMBIENTAL

- RPN — PROTECCIÓN NATURAL
- RPS — PROTECCIÓN COSTERA
- RPP — PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA

PROTECCIÓN DE SUS VALORES ECONÓMICOS

- RPF — PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS
- RPF — PROTECCIÓN FORESTAL
- RPA-1 — PROTECCIÓN AGRARIA 1 — RPA-1 ZONA SENSIBLE
- RPA-2 — PROTECCIÓN AGRARIA 2 — RPA-2 ZONA SENSIBLE

FORMAS TRADICIONALES DE POBLAMIENTO RURAL

- RAR — RÚSTICO DE ASENTAMIENTO RURAL
- RAA — RÚSTICO DE ASENTAMIENTO AGRÍCOLA

USO DE INFRAESTRUCTURAS

INFRAESTRUCTURA VIARIA

- RED DE NIVEL BÁSICO (LP-1)
- RED DE NIVEL INTERMEDIO (LP-102)
- RED DE NIVEL INTERMEDIO (LP-4)
- RED DE NIVEL INTERMEDIO (LP-105)
- SG-GR-130
- ES — ESTACIÓN DE SERVICIO

INFRAESTRUCTURA HIDROLÓGICA

- CANAL BARLOVENTO-FUENCALIENTE
- DR — DEPÓSITO REGULADOR
- E — EMBALSE

INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

- T — TELECOMUNICACIONES

INFRAESTRUCTURA DE GESTIÓN DE RESIDUOS

- PT1 — PUNTO LIMPIO
- PT2 — PLANTA DE TRANSFERENCIA
- ASI — GESTIÓN DE RESIDUOS

VIVIENDAS TURÍSTICAS

- ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS ALOJATIVOS

ÁMBITOS

ÁMBITOS AMBIENTALES

- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS
- ZONA ESPECIAL DE CONSERVACIÓN-Z.E.C.
- ZONA ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE AVES-Z.E.P.A.
- ZRP — PARQUE NACIONAL DE LA CALDERA DE TABURIENTE Y ZONA PERIFÉRICA DE PROTECCIÓN
- SITIO DE INTERES CIENTÍFICO "BARRANCO DEL AGUA" (P-18)
- PARQUE NATURAL DE "LAS NIEVES" (P-3)

ÁMBITOS URBANÍSTICOS

- PLAN ESPECIAL
- ÁMBITO URBANÍSTICO SUJETO A INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN PLAN PARCIAL VIGENTE P.P.; PLAN PARCIAL

PEOL - PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DEL LITORAL, PUNTA SALINAS
PESGD - PLAN ESPECIAL SISTEMA GENERAL DEPORTIVO
PESGDO - PLAN ESPECIAL SISTEMA GENERAL DOTACIONAL
PESGPP - PLAN ESPECIAL SISTEMA GENERAL PARQUE FERRURBANO
PESGPE - PLAN ESPECIAL SISTEMA GENERAL PARQUE ETNOGRÁFICO
PEEC - PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE EDIFICACIONES CENSADAS (DECRETO 11/1997)
PEEFASI - PLAN ESPECIAL EQUIPAMIENTO ESTRUCTURANTE INSULAR ISONORTE
(AE DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS 11 - ASISTENCIAL ISONORTE)

DECRETO 11/1997:
- NOTIS: EDIFICACIÓN CENSADA ANEXO INVENTARIO
- F: FUENTE

BIEN INMUEBLE PROTEGIDO:
- BIEN INMUEBLE DE VALOR ARQUITECTÓNICO
- OMBITOS PROTEGIDOS DE VALOR ARQUEOLÓGICO (ZONA ARQUEOLÓGICA) CATÁLOGO BIENES PATRIMONIALES Y AMBITOS ARQUEOLÓGICOS

FRANJAS DE PROTECCIÓN Y LÍNEA LÍMITE DE EDIFICACIÓN EN LA RED REGIONAL DE CARRETERAS

CLASE DE CARRETERA	ANCHO DE FRANJA (m.) Dominio	Servidumbre	Afección	LÍNEA DE EDIFICACIÓN (m.) Edificación
Básica	8	12	5	25
Básica	8	12	7	30
Básica (Carretera de Interés Regional)	8	12	7	25
Básica (Ejes Rad.)	8	12	5	12

*El dominio de ciertas zonas de carreteras, en aquellas zonas en las que se considerara conveniente, podrá ser de hasta cuatro (4) metros de la zona de servidumbre.

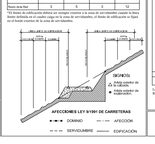

AFECCIONES LEY 9/1991 DE CARRETERAS

DOMINIO PÚBLICO, SERVIDUMBRE Y LIMITACIONES A LA PROPIEDAD PRIVADA SEGÚN LA LEY DE COSTAS Y SU REGLAMENTO.

LÍMITE MUNICIPAL

COSTAS

- LÍNEA DE DESLINDE DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE
- LÍMITE DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN
- LÍMITE DE LA RIBERA DEL MAR
- SERVIDUMBRE DE TRANSITO Y ACCESO AL MAR
- ZONA DE INFLUENCIA

AFECCIONES LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO, DE PROTECCIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL LITORAL Y DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 22/1988, DE COSTAS.

- LA UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE SE REGULARÁ SEGÚN LO ESPECIFICADO EN EL TÍTULO III DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, EN TODO CASO LAS ACTUACIONES QUE SE PLANTEEN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE DEBERÁN CONTAR CON EL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

- LOS USOS EN LA ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE AJUSTARÁN A LO DISPUESTO EN LOS PLANES DE ORDENACIÓN DEL LITORAL, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO, DEBIENDO CONTAR LOS USOS PERMITIDOS EN ESTA ZONA, CON LA AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA DE LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO, EN TANTO NO SE DESARROLLA EL REGLAMENTO GENERAL DE COSTAS.

- SE DEBERÁ GARANTIZAR EL RESPETO DE LAS SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO Y ACCESO AL MAR ESTABLECIDAS EN LOS ARTS. 27, 7 Y 28 DE LA LEY DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO, Y RESPETAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY 2/2013, DE 29 DE MAYO.

- LAS OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES SITUADAS EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO O DE SERVIDUMBRE, SE REGULARÁN POR LO ESPECIFICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS, DESARROLLADA POR LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMOTERCERA, DECIMOCUARTA Y DECIMOQUINTA DEL REAL DECRETO 876/2014.

- LAS INSTALACIONES DE LA RED DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEBERÁN CUMPLIR LAS CONDICIONES SEÑALADAS EN EL ART. 44.6 DE LA LEY 22/1988 DE COSTAS Y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA LEY 2/2013 DE 29 DE MAYO Y CONCORDANTES EL REAL DECRETO 876/2014.

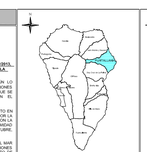

Localización: La Palma | PUNTALLANA

Fecha Base Cartográfica: 2002

Escala gráfica: 0 100 200 400

REVISIÓN PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN PUNTALLANA

APROBACIÓN DEFINITIVA. ADAPTACIÓN A LAS NAD DEL PIOLP
Subsanación de observaciones de la COTMAC de 10 de marzo de 2016

AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA

PLANO DE INFORMACIÓN

ESCALA 1:10.000

CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS DEL SUELO. LOCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS ALOJATIVOS

17

Junio 2018

GOBIERNO DE CANARIAS · GRAFCAN · gesplan · CARO & MANOSO ARQUITECTOS ASOCIADOS